

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//17.13

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1820

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 12 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

2

Jesus Maria, y. Josef Año de 1820

11/18

Libro de Desinsaculacion de
nones Alcaldes, Residores, y eleccion
de los demas. oficio de Justicia, y Auer
dos Celebrados en dho Año



1820

Libro de...

~~scribble~~

88



99

Valga por ella en el mes de 1820 p. no haver venido

Acuerdo de insinuacion
de Alc. Mes. y de los de
los demas oficios de jur.

Entar. de Valen. de el West. en par-
mero de Censo demit. de veintel. on. se
jur. de of. y demas vocales q. componen el of. junto
como lo tienen de costumbre, a ion de Campana ganida
y convida la serie de escrito en la sala Alta del P. Poins
situada en la Plaza p. de p. de Casas Conu. roxiales
de componen aaver. q. p. de Navarre y Antioq. Perez
Al. ind. p. J. M. y repetition estado, en Pablo Alva
ner, p. Ferr. Caudil, p. Medina y vicolar p. de Ag.
p. hambor estado, Leon Buxaco Al. Mayor,
y p. de ferr. Manero Man. de Concept. todos con
voz y voto entio. Ag. p. de Man. el en. no de el d. p. de
que en obre banca y p. de lo prevenido en la p.
on. q. v. p. de tentitas de p. de en. te. dia, de heia
de p. de insinuacion de V. Alc. y de. e. i. g. u. l. m.
la eleccion de los demas Concejales p. de q. si van en los ejemplos
a un lon. ref. a condicion de p. de of. politico a Navarre clava
p. de rroco y par. p. de p. de lima p. de navio de Comarido de Ag. Maion
a fin de q. Comarxa a esta aca Conla Nav. de la Aca donde
entan Cur. diador lo Comar. de los p. de aculador y honarido
en efecto, sedio principio p. de av. en. d. to. En. p. de hallandose
aquella cerrada se abrio con la p. de p. de deman. fiero el
expresado. Una y haviendose entrado de ella un Contar.
de la vera con un let. de x. q. dice Alc. y Nobles de q. tambien
se encontro cerrado y abierto con la Nav. q. de un

en un poder el Sr. Perer merido q. fue se extrajo un
pilario de la casa p. un niño de la casa con y de una
poliza q. dice lo siguiente

D. Ant. Campo p. Al. p. su estado Noble p. un año
con seis votos. Valencia del ventoso once de diez e
de mil ochoc. diez y seis - Man. de Huxxigaray
La qual villa p. sumada acordaron se le de la posesion
p. no contemplare imp.

Con lo q. se extrajo d. Cantaxo en el rodajo en el estado
de la g. se extrajo un Cantaxo de la casa con
un letrado q. dice Al. p. estado q. el p. en con
señado, y abierto con la llave q. en el d. Navarro
se extrajo p. d. no un pilario de la casa con
la poliza q. dice lo siguiente

Jose Ferrando mo. p. Al. p. su estado q. p. un año con
dize votos. val. del vent. once de diez e. de mil
ochoc. diez y seis - Man. de Huxxigaray

La qual villa p. sumada. acordaron no haberan a su
posesion en posesion a ser su g. varas diputado
su hermano politico, y tio carnal el otro diputado
Man. de Barragan, p. lo q. se llama y se agota
y asi efectuado tal lo q. dice asi

En el d. de Ramos p. Al. p. su estado q. p. un año con
cuarenta y cinco votos. Valencia del ventoso once
de diez e. de mil ochoc. diez y seis - Man. de Huxxi-
garay

La qual villa mandaron se le de la posesion me. a no
tener imp. q. se le porte, con lo q. se extrajo d. Can-
tano y se introdujo en el estado de la g. se extrajo
uno con un letrado q. dice de los señores Nobles el p. se con-
tró señado y abierto con la llave q. en el d. Navarro
se extrajo p. d. no un pilario p. d. no. ni de una
poliza de tenor siguiente

Honro Borrero p. Presidor en deposito de esta v.

Sello
10 mrs.



Año de
1819.

Valga por el título de 1820 p. no aver venido

p. su estado Noble p. un año Con cinco votos. Valencia
del venturo once de Agosto. Demil ochoc. diez

y seis = Man. de Yrujozarai

Vista y en atención a ser hermano político de su vellido
mandado poseer a su posesión de d. no habiéndose a su posesión

y se plantee y saque otro como así se verificó

Bernabe Pelgado p. Residor en depósito de esta va. p.
su estado Noble p. un año Con dos votos. Val. del ven

turo once de Agosto. Demil ochoc. diez y seis = Man.

de Yrujozarai

La q. vista acordaron q. en atención a ser deudor al R.
por tanto en grande cantidad se plantee y saque otro

y así efectuado salió la q. dice así

Ant. Fuentes p. Residor en depósito de esta va. p. su
estado Noble por un año Con quarenta y seis votos

Val. del venturo once de Agosto. Demil ochoc. diez
y seis = Man. de Yrujozarai

Vista mandaron se le dé la posesión p. no tener
imp. y se saque otro como así se efectuó y dice así

José Pinero mar. p. Residor en depósito de esta va. p.
su estado Noble p. un año Con dos votos. Val. del

venturo once de Agosto. Demil ochoc. diez y seis = Man.

de Yrujozarai

Y en atención a ser primo hermano de su vellido, y en
causa Criminal pendiente no habiéndose a su posesión por

la q. se plantee y saque otro y así efectuado salió

la p. que dice lo siguiente

17
17

Juan Gil Amado p. Regidor en deposito de esta va. p. su estado Noble p. un año con ocho votos. Val. de dentro once de diez e. de mil ochoc. diez y seis - Man. de Huaxigamay

La q. vita mandaron q. en atencion a ser herm. politico del Sr. Regidor Nicolas Rod. no habiéndose un p. cion p. la q. de Septiembre y la que otro como a reverencia

Jose Lopez para p. Regidor en deposito de esta va. p. su estado Noble p. un año con quarenta y un votos de Valencia de dentro once de diez e. de mil ochoc. diez y seis - Man. de Huaxigamay

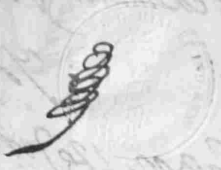
En atencion a ser primo herm. de Sr. Velasco se le danre y la que otro y asi e secutado salio una poliza q. dice asi

Jos. Masin ma. p. Regidor en deposito de esta va. p. su estado Noble p. un año con un voto, bilado p. en el caso de muerte aupa. u otro legitimo imp. de alguno de los Inmaculados. Valencia de dentro once de diez e. de mil ochoc. diez y seis - Man. de Huaxigamay

Vita acordaron q. met. a ser deudor al fondo p. los de la lanre y la que otro, y asi se reverencia, y salio un p. l. con una poliza q. dice tenor sig. te

p. p. Pina p. Regidor en deposito de esta va. p. su estado Noble p. un año con un voto bilado p. en el caso de muerte aupa. u otro legitimo imp. de alguno de los Inmaculados. Valencia de dentro once de diez e. de mil ochoc. diez y seis - Man. de Huaxigamay

Y en atencion a ser deudor al Sr. p. nro. cargo. en su mia Candidat se le obligue al reintegro y le de la p. cion con lo q. se cerro dho. canton, y se extrae p. otro con un lettera p. dice Reg. p. estado q. el q. tam bien se encontro cerrado y abierto con un Hoja



Valga p^a el año de 1820

haya sea un pilorio con una potra q. dice
lo siguiente

Juan Nahuas p^a Jéidos p^a el estado q. p^a un año con
un voto, Valencia del Vent.º once de die. demit octo.
diez y seis. Man. de Yuxxigaxay

Y en atención a haver mudado su domicilio a seguza de
seon se llame y saque otro como así lo existió

José Calito San. p^a Jéidos p^a el estado q. p^a un año
con treinta y quatro votos. Val. del Vent.º once de die.
demit octo.º diez y seis. Man. de Yuxxigaxay

Y en atención a no tener imp^{to}
Juan.º Dom.º p^a Jéidos p^a el estado q. p^a un año con
un voto, Valencia del Vent.º once de die. demit

octo.º diez y seis. Man. de Yuxxigaxay
Y en atención a no tener imp^{to} acordaron se le de p.º

tion, Conlo f. lecerai Mo. Cantaxo, eintrodus en la con
ravia itica la q. lecerai y Acopis su haxo el Jéxi-

do J.º exirida quedado en ella las seis polizay en usa
de las facultades q. tiene en este p.º denombra ar los de

mas oficio lo buciaron q. el de Alg. Mayor con voz y
voto a Gregorio S.ª Jéidos
Al.º para Mayo de Concep.ª Ant. de la T.ª
Concep.ª el Mayor
Jéidos para Jéidos q. de la v.º el.º Juan Medina
de la v.º

M.ª de la
 No examinada } Para M.ª de la Hermandad el Sr. Santiago Perez
 y D.º Henr.º

En el día 20 de Mayo de 1791
 Alrmos. Mathias Cordero Arias de Luna op.º harrel
 eperido de de q.º se examinó con acep.º de todos y de
 fidel de fechos por su auxenno, enfermedades y otras
 vchid de la

auxenno a Jose Cordero
 nos } Juan C. Cachero y su Gil Amado
 Melor y para Resida del Melor op.º Con.º

Por donde
 Caral.ª } Juan C. Carbas

Moni. de
 Fabrica } Dr.º Juan P.ª
 Guardia }
 Carriles } Jose Medonda

Telados } Gregorio Aciton y Leon Burrero
 de 77 }

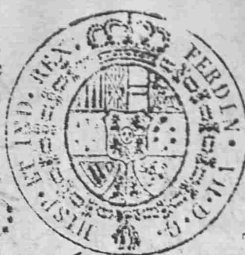
Mano de
 Dr.º } Dr.º J.º de Navarrio

Mtro } Bernabe. Nolas y Alexandre Obispo
 Guardia de } Diego Aponte y Mauricio Ramos

Montes }
 Atodos long.º idel para la acci.º q.º cumplan con sus respecti.º
 cargo, con lo q.º se concluyó la denotaçion y Eleccion de oficio

de su quietud y pacificamente y lo firmaron D.º.º.º.º.º.º.º.º.º.
 el Cavallero Cura Parroco de este S.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.
 de fondo de prop.º.
 Juan Navarrio } de la Torre }
 de la Torre }
 Santiago Perez

Pablo Alvarez }
 Juan Hernandez }
 Juan Medina }
 Leon Brizuela }
 Juan P.º }
 Manera }
 Nicolas }
 Rodriguez }
 Mathias Cordero }
 Cordero }
 Cordero }



Poderes y Valga p. años de 1819

Permaneciendo en vta. por pres. de las firmas
 hicieron parecer a Sr. Ant. Campo y M. Vellido denunciu-
 dor p. M. de p. Repetition estado, y p. Cima del Residor p. el
 estado Noble, Ant. Amado de Mag. y Colonico y M. Medina
 Sindo yon. S. Santiago Perez y M. Herr. Alon de
 M. de la Sta. Hermandad p. Repetition estado pue-
 los demas denunciados y electos no han comparecido, y
 habiendoles sido presente lo determinado p. sumario?
 le hicieron el debido juram. q. hicieron los dos prime-
 ros sobre el punto del veron q. les entregaron sumario.
 Ofreciendo cada uno de ellos cumplir su respectivo cargo
 y defender el Ministerio de N. S. ma en su conciencia
 los demas d. no. y privilegios de esta v. y los dos ultimo
 alas Huerfanas y otros v. y en su obediencia de la
 consesion en el q. se consiguieron q. tomaron quicua y asi
 ficam. sin contradiccion de persona alguna siendo
 test. Josef Lorenzo Alexander obispo y M. de los de
 de ella:

Juan Navarro Santiago Perez
 Juan Herrero Juan Medina Nicolas Ridruey
 Juan Ferrer Ant. de Campos Juan Vellido
 Maturo y Montoya Leon Torres
 Juan de la Cruz

Antonio Amador

Magistrado
Cordoba
Linas de Lima

otra } En la Villa de Valencia del Ventoso en dos
de Enero de mil ochoc. veinte, los Sres. D. Ant.
de Campos y Montoya, y Ju. Vellido Ma. ord. p.
S. M. y respectivos estados, hicieron parecer a
Aver. Lopez Redondo, Juan. Dom. de insaca
tados para Negidones por ambos estados, y a
Gregorio S. na Aceiton electo Mag. Mayor con
bor y voto en el Ayuntamiento i efecto de darles la
pascion de sus respectivos empleos, de quienes se
civieron juram. to q. hicieron segun dio. y prescri
xon cada qual cumplir bien, y fiel. sus respecti
bos cargos, y en señal de posesion se sentaron en el
que les corresponde q. tomaron quieta y pacifica
mente sin contradic. de persona alguna, y lo fir
maron con sus m. cos. siendo test. D. Fran. co
Navarro, Santiago Perez, y Juan. Valero
S. na Vecinos de ella, doi fe =

Ant. de Campos
y Montoya

Juan de Vido

Antonio Redon

Fran. Doming

Santana Aceiton

otra } En la Villa

Magistrado
Cordoba
Linas de Lima

Sello 4.^o de
40 mrs.



Estiño de
1820.

Yo el Rey de España en su nombre de Cienos de mi locho.
beinte, el Sr. Juan Bellido M. O. de S. M. y
Estado Gral. hizo parecer a Josef Ste. Guarni
de vesina a cubado p. Regidor por el Estado Gral. en
el presente año a efecto de darle la posesion de
su empleo, y enseguida le recibio juramento q. hizo
a Dios, y a una Cruz segun dno. y en su cargo of re
cio cumplir con toda exactitud dno. cargo, obsex
bar los R. o. n. comunicadas, y q. se comuniquen
y ceta los montes de Encinas, y en senda de pose
sion serento en el que corresponde, q. tomo quie
ta y pacificam. te sin contradic. de persona al
guno, no firmo porque diyo no saber lo hizo
siendo Reg. Gregorio Accillon, Josef
Jerr. Manero, y Josef Martinet Vecinos
de ella.

Juan Bellido

Matthias Cordero
Arzobispo de Lugo

Acuerdo amplio } C. de Villa de Valencia del
Cien de Jiro }
Yo el Rey de España en su nombre de Cienos de mi locho.
beinte, y de mas locales q. componen el dno. juramto
juntos como lo tienen acostambra

para tratar i conferir los asuntos peculia-
res al bien pp.^{co} por antemi el Es.^{no} dixeron:
Son repetidas las ynsancias de estos Vec-
nos a fin de q. se amplie el juro q. señaló el
Ayuntam.^{to} de año anteproximo, para que
chir este latierra suficiente para la siem-
bra de ganados q. es la q. sostiene adtos.
Labradores, p.^r q. dho. juro carece de los de es-
ta clase; y q. habiendo quedado escluido un
corto pedazo de terreno q. hace vinconada
a dho. juro señalado, el q. está desde el mis-
mo camino bien haciendo linde una sien-
ta de tierra q. tiene el uso de la Arena
de la hereda q. confina con esta q. llega a la
dehesa del sexmo, y q. desde esta hasta
la Pared de la dehesa de Sta. Maria, podria
ampliarse con el objeto indicado, desde
luego teniendo en considerac.ⁿ dhas. re-
clamaciones ampliar citado terreno, lo q.
se hará saber por edicto p.^r q. llegue a noticia
de todos, y q. ninguno sea osado a accederse,
pues de lo contrario perderian sus labo-
res, y se harian acredores a sufrir las
penas establecidas por la ley con-
tra los ynobedientes, conciliandose
por este medio el fomento de la labo-
ra y aprovecham.^{to} de los ganados

Setto 4.^o de
40 mis.



Año de
1820.

con el menor perjuicio. Así lo acordaron los
Diputados, y Síndicos que también han
concurrido a que lo es no se =

Am. De Campos Juanvellido Antonio de
y Montoya Señal al Remisor Dondo

Christóbal Pena

Fran^{co} Domingo

Santana Facison

Antonio Amado Juan Medina

Señal. al Diputado
San Panjan

Ramon Ferrer y sus sucesores

Antonio
Mathias Cordes
Anas de Suna

En esta Villa día mes y año, yo el Es no fice el
coito q^e semana en el cuerno anterior, en
la Plaza p^{ca} de se =

Lima
[Signature]


Testimonio de la ven
cido en el yun.
la ley 3.^a del ano
visima recopilac.ⁿ

Martín Cordero Arias de

Luna Notario de Reynos y Es.^{no}
del Reyno. S.^r pp.^{co} gub.^{do} y de la yun
tanto desta y de mi vecindad certifi
co asi fe: que estando en el yuntam.^{to}

Donot
de no

los señores don Ant.^o Campos y Montoya, Juan
Bellido Alc. ord.^s p.^r S. M. y respectivos
don Ant.^o Redondo, don J. Pina, Josef
Str. y Juan.^{co} don.^{te} Regidores, Gregorio S.^{na}
Aceiton Alc.^o maior, Antonio Vinado Ma
yordomo de Concejo, Juan Medina Sindi
co exal. de la villa, Fran.^o Barragan, y
Ramon Ferr. Diputados del Coman, Fran.^{co}
Halero Sindico personero, Santiago Pe
rez, y Ju. Ferr. Caudil Alc.^o de la Sta
hermandad, les lei la ley tercera del
libro doce titulo diez y siete de la no
visima recopilac.ⁿ, literalmente de q.^{ue} queda
xon intelligenza; en fe de lo qual
y en cumplimiento de lo prevenido en uno
de sus articulos, di e presente q.^{ue} signo y
firmo en la Villa de Valencia del ven
toso mes de Enero de mil ochoc.^o vein
te =

Martin Cordero
Arias de Luna


Hecho sobre
limpio getabol
de los desechos
Castillas

En la Villa de Valencia del

Sello 4.^o
40 mrs.



Año de
1820.

Ventoso en Cabare de Cuenca demitida. veinse:
 los II. Jurat. y demas individuos del Ayto. q. d. d. p. fr-
 maban juntos como Cabare de Cortuante. dixeron: que
 en este dia, han recibido un oficio del Sr. D. Juan Duggano
 Visitador gen. delos Montes del partido, en el que
 Remarga se continue la limpia q. d. p. acordado
 de la D. h. de l.ª Maria, la q. se havia suspendido
 segun se celebrava. informado, y en esta parte, q.
 q. los II. denavan como de can. el mayor y venerable
 del Estado como q. son los p.ates. interesado s
 asi como ad. el Comun, y q. se tenga efecto an' la
 disposicion q. d. p. acordado, como el beneficio que
 necesitan las H. res. particularm. en el tiempo que
 experimentamos tan cruel, acordaron suavidad. de
 continuae. q. la limpia en la epoca de h. de
 la Maria p. los dueños del Comun, bajo las re-
 glas y condiciones q. se usen. q. se les hizo
 el Sr. p. de la D. h. de l.ª Maria. nombraban p.
 este Cuidado, q. p. el Sr. D. Juan de la D. h. de l.ª Maria
 de la D. h. de l.ª Maria q. tambien tiene necesidad de la
 minima limpia, se examinare a los dueños de las fena-
 rias q. cada uno se pechara ap. achando el d. h. de l.ª Maria
 en el mantenimiento. de no ganados. En primer al
 de l.ª Maria q. en el dia de la D. h. de l.ª Maria se
 de l.ª Maria q. p. la mayor seguridad, y a saber, asi
 con el beneficio del Estado, como p. el Sr. D. Juan de la D. h. de l.ª Maria
 cono, los dueños q. han de Cortuante, no podan hacer
 sin la licencia p. el Sr. D. Juan de la D. h. de l.ª Maria q. d. p. acordado
 continuae. la responsabilidad q. d. p. acordado de la
 impone, obligandose a pagar los danos que

Cuenca
 1820
 D. Juan de la D. h. de l.ª Maria
 D. Juan de la D. h. de l.ª Maria
 D. Juan de la D. h. de l.ª Maria
 D. Juan de la D. h. de l.ª Maria

Seruhen, asi delas denuncias q. se pongan
 p. lo guardas p. el m. celador, o por los se-
 conocien. q. se hagan quando y como sumaria
 tongan p. Com. adbiene ndoles tambien que
 denuncien modo podran sacar la fama. Delas
 dehasas que q. Concedose p. verificacion de lo
 ganado, habe guardas alli barra q. entor la apo-
 vechen, sacandola despues Conigual bienicio:
 que lo ve. q. huan de la rra en la senara
 q. no sea mia lo hano benificax con consentim.
 de m. duens equal bienicia de la h. rra. y. p.
 inteliq. e instrucion del m. Com. de le Contor e
 Com. copia de este suendo a fin de q. se pex-
 pada q. sumario. notieren o no o q. el
 Camp. de las superioxes o m. como en debido
 y el bonas de sus Combarinos, Conitandolo
 con el del m. h. de de su rra. m. m. m. m. m.
 de non y firmaron de q. Certifico-

D. Ant. del campo Juan vellido Antonio Redondo
 y Montoya

Charital Pina Josef Cabarroto Fran. Doming.

Juan de preflui Juan Sanchez Josef Esteven
 Ven Cortez y Daleg

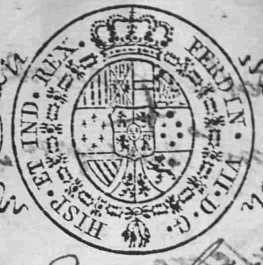
Alonso Perez Antonio Vasson Juan An-
 de Guzman Juan Gas Borcero tonio Pares

Jose Maria Antonio fernandes

J. h. sanz Juan de franco
 Jose reaman de Gallardo Sullen

Manuel fernandes Ramon Jara
 de Mathias cordas
 Juan de suara

Setto 4.
40 mrs.



Año de
1820.

Continuando en el punto de los q. habia fir-
 mado por el Barcedor de ha
 llamado el Emare y condiciones Congreccion
 el del Vamo de Taberna, y se encontraron
 aellas experimento el mayor perjuicio por
 que Pablo Torato de esta veindad, vende vino
 en su casa, no solo q. mayor y menor, sino tambien
 al fado, y conociendo sumarios q. se ve preceder
 no solo la equiva el perjuicio del Barcedor
 sino lo q. es mas sensible la de la particular
 mente de los Pobres p. el abismo de poder haber
 quanto quisieran sin dinere, y p. sup. habian
 de ir a comprar los efectos de sus casas con
 detrimento qual. acordaron sumarios. se
 prohiba a dho. Nochs y no qualquiera que
 lo intenten, la venta de vino en su casa, y que
 no se haga p. mayor sea p. la calle y
 publicamente y sin perjuicio de su propiedad
 de. de. Consultando en su momento a la Superior
 y se firmaron sumarios de q. se hizo co-

Antonio de Jando
 Juan de Campo

Señal el Pres. et
 Juan Dominguez
 Antonio Armada
 Juan Pina
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

Juan Medina

Señal del Diputado

[Signature]

Hon. Don Ramon Fernandez

Fran. Valera

Antonio

Matthias Cordero
Arias de Luna

Non

Entra Villa en quince del mismo mes y
año, yo el Es. no notifique heice saber el
Acuerdo anterior, a Pablo Morato Neri
no de ella, en persona deife =

Res. de
Mortes

Matthias Cordero Arias de Luna Notario
de Reynos y Es. no del Rey nro. Sr. pp. Jurg. y el
Ayuntamiento de esta Villa mi vecindad certifico y
deife; que el tenor literal de un Auto de Visita
decretado por el Sr. Dn. Julian Zaganro Visitador
Gral. de Mortos, Plantios, y Semeriteras es el siguiente
En la Villa de Valencia el Ventoso a veinte i seis
de Enero de mil ochocientos. El Sr. Dn. Julian Za-
ganro Visitador Gral. de Mortos Plantios, y Semer-
teras de la Subdelegac. comprehendo el par-
te de la Ciudad de Valencia, estando en esta
ciudad al presente año, paso con el apellido ne-
cesario, executandolo todo con arreglo a ins-
trucciones y asi consecuencia de lo que he
paseado todo el termino, y q. en su recinto

agrim

Sello 4.^o
40 mis.



Año de
1820.

Las dos Señoras de arbolado de Cuzco nominadas
Sta Maria, y Casillas, con los Batoridos: Que todo
el Arbolado se halla en buena disposición, y la
Limpia echa en Sta Maria la puerca en toda forma
por estar con arreglo a instrucciones, que el Ramo
neo que se esta esperando en la de Casillas bi
en buena disposición: No hai terreno apropiado
para plantio de árboles: Tampoco hai tierras acor-
tadas para nuevo Monte: En su virtud se puso
que empinen lugar de referir a Ramones de Casi-
llas se señalen los terminos que ahora se ve en los
Montes: Que se lea el Testim. de las Enunciaciones pres-
tas en el año anterior con las partes correspon-
dientes a la R. Cámara, y fondo de Plantios; otro
y qual de las Señoras de arbolado, calidad de este
y curso de ellas: Que desta d. 18. se coloque tes-
timonio en el Libro de Acuerdos p. q. siempre
conste, y lo firmo de que de. fe. Juan Sagunto =
Antoni^o Macias Cordero J. rios de Luna
Con acuerdo con su org. i que me remito; en fe de lo qual, y
encumpli. del mandado de el presente que signo i firmo
en la Villa de Valencia del Rentoso a veinte i siete de No-
v. de mil ochocientos veinte.

Matthias Cordero
Antoni^o de Luna

Acuerdo nomb. de ¹⁰ En la del al. del Vento en dos dias
 de Bulas del mes de Febr. de mil och. y veinte. por
 pro. p. de lo ydema. reales f. Compro en el ayto
 con vista de que en el dia de diez llegaron las bu-
 las de pro. curada p. la p. redic. del presente año
 y se hace indispensable nombrar un p. que
 sea para, desde luego siendo de la calidad
 de jurados. de esta recinda
 sujeto de a cargo desde luego tenor de
 tal receptor q. ha venido a ser Compro en
 sedio p. entregado en los sumarios de las
 averas

Primeram. un mil quatro. de oro	1100
Y ciento y cinquenta de plata	150
de compra con sei	6
de plata de tercera clase	1
quatro y de plata a cinco	5
una de carne de segunda clase	1
Y cincuenta y cinquenta de tercera y	350

En los quales sedio p. entregado y se obligo a repartir
 y cobrar su imp. y de deber las cobrantes ya ello
 supersona y viene en toda forma de dolo y
 fiamos en dolo p. de g. de si se

Camargo y velasco Antonio de dondo
 Doming Francisco
 Arenas Juan de
 Mathias Cordero
 Arias de Suma

Testim. se hace
 leido en el ayto. de
 la ley 3.ª del novi-
 simo recopilac.º
 Masias Cordero Arias de Luna Ho.
 Frano de Meyras y Cos. del Rey

Sello 4.^o
40 mis.



Año de
1820.

mo. S.^r pp. Jurg. y del Ayuntamiento de esta Villa
mi vecindad, certifico así fe: Que estando en
Ayuntam.^{to} los Ss. Justicia, Regim.^{to} y demas
Vocales que componen el Ayuntamiento con los
Señorados, Síndicos, y Abc. de la Sta. Her-
mandad, les leí la Ley acerca del Libro de
Virtudes de 1787 y la novísima recopilación,
literalmente, de que quedaron inteligenciados,
en fe de lo qual ien cumplim.^{to} de lo prevenido
en uno de sus artículos, así al presente que
seño i firmo en la Villa de Valencia del Veinte
y cinco dias del mes de Febr. de mil ochoc. veinte

Miguel
Amor



Ordino
de Lima

Acuerdo por el
de los ganados
en los manchones

En la villa de Valencia el día de Veinte y cinco
de Febr. de mil ochoc. veinte; por Ss.
Just. y demas individuos del Ayte. y Abc. y aunar
juntos como lo tienen de costumbre p.^a tratar sobre
el mejor gobierno dieron: Que en atención a los
daños q.^e se eran experimentando en los sembrados
p.^a introducir los ganados en los manchones,

acordaron separar otra entrada de toda clase
 de granos en los graneros ranchos, bajo
 la pena de R. ordenanza p. primera segunda
 y tercera vez, y la de dos ducados alganadero
 con mas mercedias del Caxel p. primera vez
 y si se incidiere y no subiere en el Conf. pagar
 la multa y pena delhara R. p. onable del dueño
 del granero p. q. Cuides de abertia al Caxel se
 comienza en R. incidiir, y p. q. lleve noticia de
 todo se fixe edicto en la Plaza p. granero de
 este Acuerdo p. el q. an. de terminacion
 mandaron de f. boi se

Campos Juanvelho: Pina Sancho de la Cruz
~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~

Domingo Arceiton Anton

J. Mathias Coadeo
 Amas de Sima

p. edicto y Caxel. Villa en diez y nueve de este mes y año
 yo el Es. no. f. boi. el Caxel que se manda, en la Pla
 za p. ca. con toda expresion, de f. boi se =
 Sima

Acuerdo nombran. En la villa de la P. del Vento o meinte
 de Junta de propios y de f. boi. de simitaba. veinte:
 y cuatro. Grande en f. boi. to. f. boi. f. boi. f. boi.
 Vocales q. le Comproren p. para y Contar
 por negocio pedulianes au. j. m. i. t. u. r. o. y la q.
 p. ende entre ellos el nombran. de
 Junta de propios y de f. boi. p. q. Cuides de
 Caudales Judiciales y arrendamiento acordaron
 nombrar como nombran de f. boi. f. boi.

Setto 4º
40 mis.



Año de
1820

de la del Ponto al Sr. Jefe Int. del Campo y Mon
 zora ag. corresponde el turno y diputado ag.
 Pina Regidor p. elevado Noble en dep. de dep. ni-
 tanio Domingo Lopez para y de en. fel. de p. hon.
 a Josef Cordero, de Pinar de la Junta de propios
 al Sr. D. Juan Velasco M. p. elevado Gu. de diputado
 Juan Dom. Regidor p. elevado G. med. a quedar
 p. el presente año p. Candido q. lo fuere el año ante
 rior p. p. instancia al nuevo m. electo y de en. Con
 rador de la Junta al q. lo es de Ay. quedando en
 tendido los presentes de cumplir cada qual
 con lo q. le corresponde y mediará intelig. a los
 ausentes, lo q. se acordaron firmaron y se
 rataron como acostumbra de ofi-

J. Campos Velasco Segundo Pina

Sind. del rev.

Domingo

Arceiron

José Sanja

Amado

Antonio

Matias Cordero

Anico de Euna



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten text in the lower half of the page, including several lines of cursive script and some crossed-out or heavily scribbled-out words.]

[Handwritten text on the right margin, including the words 'we' and 'we:' followed by a signature or initials.]